

GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO.

Sección doctrinal:—Jurado Mercantil.—Margarita Guerin.—*Sección oficial:*—*Miscelánea:* Salud pública.—Mazarón.—Herrerías de Cuevas.—Noticias varias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena.*—Importación y Exportación.—*Sección Mercantil:* Marcha de los mercados.—Observaciones meteorológicas.—Bolsa.—*Sección de anuncios.*

SECCION DOCTRINAL.

JURADO MERCANTIL.

Varias Cámaras de Comercio, entre ellas algunas muy importantes, como la de Málaga, han dirigido exposición á las Cortes solicitando que se establezca el juicio por jurados para los asuntos mercantiles.

Dicha Cámara de Málaga, concreta su petición proponiendo que los tribunales de Comercio se compongan de tres jueces letrados que decidan sobre las cuestiones de derecho, y de siete á nueve «jurados mercantiles» designados por la suerte entre los miembros de las Cámaras de Comercio, ó entre los comerciantes del país, para decidir previamente las cuestiones de hecho, apreciando, según conciencia, las pruebas presentadas en juicio oral y público.

Un importante diario político, acogiendo con aplauso la idea, la ha apoyado calurosamente; porque entiende, y así es la verdad, que en la esfera mercantil el jurado tiene fundadísimas razones para existir y es éste en el terreno donde los enemigos de dicha institución no podrán presentar su único argumento en contra.

En efecto: por lo único que rechazan al Jurado sus detractores, es porque la falta de conocimientos técnicos en los jurados les impide apreciar debidamente el valor y alcance de las pruebas; pero ¿puede ésto suceder en el comercio?

Muy al contrario, (y aquí haremos uso de las palabras del importante colega á quien aludimos) «el comerciante al ir á sentarse en el tribunal lleva un caudal de conocimientos técnicos sobre las fórmulas, trámites, costumbres y procederes del comercio, que es la atmósfera en que vive y la profesión

en que funda su estado civil, caudal, no ya equivalente al del juez letrado, sino infinitamente superior, porque, sin desdoro para los jueces de derecho, hay que convenir en que desconocerán casi siempre los detalles más íntimos, las prácticas minuciosas y aun rutinarias, pero de significación ya fijada por la costumbre, que forman la trama de la vida mercantil, y solo puede apreciar en su valor propio y preciso quien se mueve en este ambiente cruzado por los ecos del tecnicismo extraño en que se lleva la contabilidad y se conciertan y cumplen las transacciones.»

«Y este conocimiento preciso de las prácticas mercantiles, que avalora el veredicto de los comerciantes como jurados y que en toda época sería garantía valiosa de acierto en sus votos, es en los tiempos que corren una necesidad perentoria en lo mercantil, como la única garantía posible de justicia para el fallo de los tribunales, y la única base firme para la aplicación del Código de Comercio.»

Como prueba de que es una necesidad imperiosa para el comercio el establecimiento de tribunales especiales donde con brevedad y baratura pueda lograrse verdadera justicia, se citan casos que están ocurriendo con suma frecuencia en todas las poblaciones de España y que dan á conocer la razón de porqué sucede que los comerciantes prefieren perder las sumas que se les adeudan antes que entregarse al azar de una ejecución.

Todos sabemos cómo, cuando un comerciante hace suspensión de pagos, convoca *amistosamente* á sus acreedores y les obliga á aceptar cualquier situación por ruinosa que sea, en tal de que el asunto no se lleve á los tribunales, donde, el poco activo que exista quede en manos de abogados, escribanos y procuradores. Esta es la frase sacramental que encierra el secreto de la parsimonia con que en los casos de quiebra proceden los acreedores, y así se viene dando origen á que haya tendero que ha quebrado siete veces en pocos años, sin que nunca haya dejado de volver á continuar ejerciendo su comercio.

La Cámara de Comercio de Málaga cita el caso de que los gastos de ejecución para el cobro de una deuda mercantil, han importado mucho más que la deuda misma. Nosotros podríamos citar cien casos en los que una deuda justificadísima á todas luces, no ha sido cobrada; y por el contrario, la reclamación judicial le ha costado al acreedor un desembolso importante despues de perder su legítimo derecho, sus dineros y su paciencia, pues el deudor se ha quedado burlándose del *inocente* que había acudido al Tribunal. Nosotros hemos visto un documento de giro en el que, según costumbre, el tenedor había estampado el recibí, en su día, para enviarlo al cobro por medio de su cobra-

